



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II-EX-2021-77276120- -APN-DNAYAE#AND

---

**ANEXO II**

**LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN SOCIO ECONÓMICA Y VULNERABILIDAD PNC (ANDIS)**

**I- EVALUACIÓN DE INGRESO GRUPO FAMILIAR**

- Se considerará la vulnerabilidad cuando los ingresos mensuales que perciban los integrantes del Grupo Familiar no superen el equivalente a CUATRO (4) jubilaciones mínimas (\*).

*(\*) En el caso de solicitantes que hayan probado su residencia en Zona Austral -Ley N° 19.485-, de acuerdo con la normativa vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el cálculo del Ingreso del Grupo Familiar se contemplará el coeficiente de 1.40 establecido por el Art. 1° de dicha Ley.*

- Se entenderá como ingresos mensuales: las remuneraciones de los/las trabajadores en relación de dependencia registrados, las rentas de referencia para trabajadores autónomos y monotributistas, las sumas originadas en prestaciones contributivas y/o no contributivas nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los regímenes previsionales de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad y policiales, incluyendo las prestaciones previstas en las Leyes N° 24.013, 24.557, 24.714, 25.191 y sus respectivas modificatorias y complementarias.
- Los Programas Sociales -incluyendo el Monotributo Social-, Programas de Capacitación y Empleo -incluido peculio por talleres protegidos-, y Subsidios por Desempleo que otorgue el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal no se contemplarán para dicho cálculo.

**II- VERIFICACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL/LA SOLICITANTE**

**-BIENES INMUEBLES:**

- Se considerará la vulnerabilidad aún cuando sea propietario de un inmueble, si el mismo coincide con el domicilio de residencia al momento del inicio del trámite.
- Si el solicitante es propietario de un inmueble que no coincida con su domicilio de residencia, se solicitará justificación de usufructo.
- Si el solicitante es titular de la nuda propiedad, pero el usufructo está en cabeza de los padres, se considerará la situación social a los fines del otorgamiento.
- Si el solicitante es propietario de más de un inmueble se requerirá justificación del usufructo de los bienes que no coincidan con el domicilio de residencia.

**-AUTOMOTORES:**

- Se considerará la vulnerabilidad cuando el/la solicitante sea titular de hasta un automóvil que posea una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años, respecto a los restantes deberá presentar justificación.
- En caso de vehículos con una antigüedad menor a los DIEZ (10) años se deberá solicitar justificación para su otorgamiento a través de la acreditación de la siguiente documentación: forma de adquisición del vehículo, uso o usufructo. Si ya no detentare la posesión del vehículo, se requerirá la constancia de transferencia ante la Dirección Nacional del Registro de la propiedad Automotor y Créditos Prendarios, y, si se tratare de una donación, la documentación que lo acredite.

**III- VERIFICACIÓN SITUACIÓN PATRIMONIAL GRUPO FAMILIAR**

- Se considerará la vulnerabilidad si los integrantes del Grupo Familiar, conforme con lo establecido en el punto 4, resulten propietarios de un inmueble y el mismo coincida con el domicilio de residencia del solicitante.
- Si los padres/cónyuges/o persona que conviva con el solicitante y comparta un proyecto de vida en común, conforme con los requisitos previstos en el artículo 510 del Código Civil y Comercial de la Nación, tienen más de un inmueble, se solicitará justificación del usufructo y titularidad del bien.
- Se considerará la vulnerabilidad en caso de que el padre o cónyuge, de acuerdo con lo establecido en el punto 4, sea titular de automóviles con una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.
- Si el padre/madre y/o cónyuge del solicitante es propietario de un automóvil de DIEZ (10) años de antigüedad o menor, se solicitará justificación para su otorgamiento a través de la acreditación de la siguiente documentación: i. Forma de adquisición del vehículo, uso o usufructo; ii. Si ya no detenta la posesión del vehículo, constancia de transferencia ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios; iii. Si fuera donación, deberá acreditarse la documentación que avale dicho acto, debiendo verificarse si el usufructo del mismo está destinado al uso y/o al traslado del/la solicitante.

